



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 8 DE MAYO DE 2000

Número 105

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 5607 4957 Orden de 17 de abril de 2000, por la que se modifican las reglas 2, 3, 6 y 7 y el anexo I, de la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, aprobada por orden de 2 de enero de 1997.

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5608 4818 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 5608 4820 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5608 4821 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de un embalse regulador de aguas para riego, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la S.A.T. 5120 "La Heretat".
- 5609 4819 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Santomera, con el n.º de expediente 248/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio de Depuración de Santomera, A.I.E.
- 5610 4961 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego de 83.000 m3, en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 972/99 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "San Onofre".

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 5610 4895 Convenio Colectivo de Trabajo para Residencia de Ancianos San José y San Enrique. Exp. 8/00.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Sanidad y Consumo

###### Servicio Murciano de Salud

- 5615 4959 Anuncio de adjudicación.
- 5616 4958 Anuncio de adjudicación.

##### Consejería de Industria, Comercio, Trabajo y Nuevas Tecnologías

- 5616 4960 Resolución de autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Electrificación Casa La Campana en Calasparra y Cieza" promovida por Iberdrola, S.A.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Murcia

- 5619 4826 Notificación a empresas de actas de infracción.
- 5619 4825 Notificación a empresas de actas de infracción.
- 5619 4824 Notificación a empresas de actas de liquidación.
- 5620 4823 Notificación a empresas de actas de liquidación.

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

- 5621 4840 Autos D-851/97, ejecución 37/98.
- 5621 4843 Autos 663/1999, sobre indemnización de daños y perjuicio.
- 5621 4841 Autos D-851/97, ejecución 37/98.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 5621 4842 Autos D-577/98; ejecución 42/99.

#### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 5622 4834 Procedimiento de pieza separada de quiebra, 326/1998.
- 5622 4833 Procedimiento de quiebra 326/1998.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

- 5622 4836 Procedimiento menor cuantía 705/1999.
- 5622 4839 Procedimiento cognición 938/1996.

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 5623 4837 Juicio ejecutivo 866/1999.

#### Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 5623 4835 Procedimiento de divorcio 384/2000.

#### De lo Social número Uno de Murcia

- 5623 4844 Proceso 969/1999, sobre transgresión en los contratos de trabajo.
- 5623 4850 Autos número 58/2000. Cédula de citación.

Pág.

- De lo Social número Dos de Murcia**  
 5624 4853 Autos demanda número 152/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 5624 4851 Autos número 77-81/00.  
 5625 4852 Autos número 181/00.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
 5625 4845 Ejecución 59/99-A.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**  
 5625 4838 Procedimiento menor cuantía 188/95.

**IV. Administración Local**

- Alcantarilla**  
 5626 4899 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2B. «Fábrica de la Esencia».
- Archena**  
 5626 4926 Aprobar Presupuesto General y la plantilla del Ayuntamiento.  
 5629 4923 Delegaciones especiales.
- Caravaca de la Cruz**  
 5629 4900 Concurso para la adjudicación de la concesión y gestión del Servicio de la Estación de Autobuses.
- Cartagena**  
 5630 4829 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en manzana número 7 de la barriada Virgen del Mar (INVIFAS), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.  
 5630 4832 Área de Urbanismo. Expediente RU 2000/31.  
 5630 4830 Decreto para declarar nulo el acuerdo y aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros.  
 5631 4831 Decreto para declarar nulo el acuerdo y aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros.
- Fortuna**  
 5631 5000 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal del servicio de Guardería Infantil o establecimiento análogo.  
 5632 5062 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Programa Municipal de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Pág.

- Las Torres de Cotillas**  
 5633 4903 Delegación de atribuciones.
- La Unión**  
 5633 5028 Aprobación inicial del Estudio de Detalle referido a una manzana de terreno calificado como urbano sita entre las calles 60 y 61 del paraje de Las Oliveras, El Garbanzal, término municipal de La Unión.
- Molina de Segura**  
 5634 4827 Anuncio de licitación.
- Mula**  
 5634 5030 Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2.
- Murcia**  
 5634 4897 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. II del P.P. La Granja de El Palmar (Gestión-compensación: 0286GC00).  
 5634 4898 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del polígono 2.º del P.P.CR-5 (Gestión-compensación: 2369GC99).  
 5635 4929 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto complementario de acometidas de aguas potables y contra-incendios a los edificios en construcción en el interior del proyecto de urbanización de la U.A. I del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia.
- San Pedro del Pinatar**  
 5635 5029 Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en Avenida Generalísimo y calle Mar Adriático.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste**  
 5636 4776 Aprobados inicialmente los presupuestos generales de la Agencia para el año 2000.
- Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza**  
 5636 5027 Junta General Ordinaria.
- Universidad de Murcia**  
 5636 4948 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato. Expediente 105/TA-CU/99.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
<b>Suscripciones</b>				<b>Suscripciones</b>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

**4957 Orden de 17 de abril de 2000, por la que se modifican las reglas 2, 3, 6 y 7 y el anexo I, de la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, aprobada por orden de 2 de enero de 1997.**

La Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos aprobada por orden de 2 de enero de 1997 y la Resolución de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos contables y su sustitución por validación electrónica, constituyen la base de funcionamiento de la contabilidad del Presupuesto de Gastos.

La publicación de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, aconseja actualizar el anexo de la instrucción en que se recogen los tipos de documentos contables. Además, es conveniente introducir en el mismo una denominación más racional de los documentos de modificaciones de crédito.

Por otra parte, la propia operatoria de contabilización de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos aconseja que la "autorización de documentos contables", no sea realizada por el órgano competente para gestionar los créditos correspondientes, sino por otro órgano de inferior responsabilidad aunque dependiente de aquél.

Además, resulta necesario clarificar las funciones de las intervenciones delegadas en Consejerías y Organismos Autónomos en relación al archivo de los justificantes de documentos contables.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 9 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

Se modifica la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos en los términos que se señalan en el anexo a la presente Orden.

##### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### ANEXO

**Uno.-** Se modifica el párrafo cuarto de la Regla 2 "Definiciones" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Autorización de documentos contables: Es el acto por el que el órgano competente reconoce que se ha producido un acto administrativo con transcendencia presupuestaria y lo comunica a la oficina competente para su registro contable".

**Dos.-** Se modifica el párrafo segundo de la Regla 3 "Competencias" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"La autorización de documentos contables se realizará por el jefe del servicio o departamento económico o persona de similar competencia y responsabilidad, del órgano competente para gestionar los créditos presupuestarios correspondientes".

**Tres.-** Se modifica la Regla 6 "Archivo y conservación de los justificantes" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los justificantes a que se refieren las reglas anteriores deberán conservarse, junto con copia de los documentos contables a que hayan dado lugar, en las dependencias del órgano gestor de los créditos presupuestarios correspondientes.

Los documentos contables se conservarán junto a la copia del acto administrativo cuya anotación contable reflejan, en la oficina de contabilidad donde se hubiese producido la incorporación al sistema de los datos de las respectivas operaciones".

**Cuatro.-** Se modifica la Regla 7 "Documentos contables" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Con independencia de la justificación que en su caso sea exigible, la toma de razón contable de cualquier operación se realizará sobre la base de una comunicación a las oficinas de contabilidad emitida por el jefe del servicio o departamento económico del órgano gestor que hubiera aprobado la operación objeto de registro, utilizándose a tal efecto los documentos contables relacionados en el anexo I de la presente Instrucción. Los formatos de dichos documentos serán los que, de acuerdo con las especificaciones de la Intervención General, suministre en cada momento el sistema informático".

**Cinco.-** Se modifica el segundo párrafo de la Regla 9 "Operatoria" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez consolidado y validado el documento contable, pasará a disposición del órgano competente para su autorización o rechazo y devolución al órgano proponente. La autorización deberá acreditarse mediante la validación electrónica del mismo".

**Seis.-** Se modifica el Anexo I de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos: "Tipos de documentos contables", en el sentido de añadir:

#### DOCUMENTOS DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

RC	Retención de saldo para gastar
RC/	Anulación de retención de saldo para gastar
A	Autorización de gasto
A/	Anulación de autorización de gasto
D	Compromiso de gasto

D/	Anulación compromiso de gasto
AD	Autorización y compromiso de gasto
AD/	Anulación de autorización y compromiso de gasto

y de sustituir los DOCUMENTOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO por los siguientes:

#### DOCUMENTOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A	Ampliación de crédito
G	Generación de crédito
I	Incorporación de remanentes de crédito
T	Transferencia de crédito
S	Suplemento de crédito
E	Crédito extraordinario
B	Baja por anulación

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4818 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 10/2000. Construcción de vivienda familiar en carretera de Pulpí, diputación de Purias, del término municipal de Lorca. Promovido por María Isabel Sánchez Méndez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4820 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 87/2000. Construcción de vivienda familiar en diputación de Paretón, paraje Los Rillos, del término municipal de Totana. Promovido por Josefa Cánovas Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**4821 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de un embalse regulador de aguas para riego, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la S.A.T. 5120 "La Heretat".**

Visto el expediente número 1040/98, seguido a S.A.T. nº 5120 "La Heretat", con dirección a efectos de notificaciones en C/ Joanot Martorell, nº 42, 46600-Alcira (Valencia), con C.I.F.: F-46224879, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas para riego, en el término municipal de Jumilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 1998 el promotor referenciado presentó documentación técnica, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 18 de enero de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 288, del miércoles 15 de diciembre de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la asociación Ecologistas en Acción.

**Cuarto.** Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas para riego, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 59/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 166, de 21 de julio de 1999).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de

septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas para riego, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la S.A.T. nº 5120 "La Heretat".

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 20 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se entiende que las condiciones fijadas en el Estudio de Impacto Ambiental, son técnicamente suficientes

para el control de la actividad a desarrollar, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el medio ambiente, debiéndose realizar la revegetación de la forma siguiente:

- Toda la superficie del talud, se cubrirá con una manta geotextil orgánica de esparto, fibra de coco, paja, etc. Para la retención y mimetización del talud.

- Se plantará abriendo hueco entre la manta, esparto (*Stipa tenacissima*) a un marco de plantación de 0,5 x 0,5 mts. y espino negro (*Rhamus lycioides*), *Ephedra fragilis*, sabina negral (*Juniperus phoenicea*) a un marco de plantación de 1 x 1 mts.

- Y en base de los taludes y caminos de acceso, se plantarán arbustos como: lentisco (*Pistacia lentiscus*), algarrobo (*Ceratonia siliquia*) a un marco de plantación de 4 x 4 mts. En caso de que la plantación no llevara sistema de riego, se efectuará en el periodo de otoño-invierno, para asegurar su viabilidad.

Por otro lado se les recuerda que antes de comenzar los trabajos se deberá solicitar el Acta de puesta en Marcha y Funcionamiento ante esta Dirección General de Medio Ambiente según artículo 36 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**4819 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Santomera, con el n.º de expediente 248/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio de Depuración de Santomera, A.I.E.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Santomera, con el n.º de expediente 248/99 de E.I.A., a solicitud del Consorcio de Depuración de Santomera, A.I.E., con domicilio social en Ctra. de Abanilla, km. 1,600, 30140-Santomera (Murcia), y con C.I.F.: G-73003220, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 2 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**4961 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego de 83.000 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 972/99 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "San Onofre".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego de 83.000 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 972/99 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "San Onofre", con domicilio social en C/ San Antonio, nº 29, 30560-Alguazas (Murcia), y representada por D. Francisco Almela Fernández con D.N.I.: 22.186.819, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 4 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**4895 Convenio Colectivo de Trabajo para Residencia de Ancianos San José y San Enrique. Exp. 8/00.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Residencia de Ancianos San José y San Enrique (Código de Convenio número 3001722), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-03-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 13-04-2000 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

## CONVENIO COLECTIVO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE" DE CIEZA, Y SUS TRABAJADORES

### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Este convenio será de aplicación a los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral que presten sus servicios en la Residencia de Ancianos San José y San Enrique de Cieza (Murcia).

### Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día 1 de enero de 2000, independientemente de la fecha de su publicación en el B.O.R.M.

Su vigencia será de un año, hasta el 31 de diciembre del año 2000, no obstante, se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se formule denuncia por cualquiera de las partes, con anterioridad al uno de Diciembre de cada año.

Para el caso que se produzca la prórroga automática anteriormente indicada, todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio experimentarán un incremento porcentual equivalente al incremento del I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística y con efecto de uno de enero del año correspondiente.

La concreción de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos resultantes de la aplicación del I.P.C. indicado, corresponderá a la Comisión paritaria, que se habrá de reunir a tal efecto en el plazo máximo de 15 días después de la publicación del citado índice.

### Artículo 3.- Comisión paritaria.

Se establece la constitución de una Comisión Paritaria formada por los cinco miembros del Comité de Empresa y por cinco representantes designados por la Empresa, y cuyas funciones consistirán en velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, su interpretación y cualquier otra de las funciones contempladas en el resto de los preceptos del presente Convenio.

Esta Comisión habrá de reunirse como mínimo, con una periodicidad de tres meses, y siempre que lo soliciten al menos tres miembros de la misma.

### Artículo 4.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales ya sea en jornada partida o continuada, se podrá fraccionar en un máximo de dos periodos, sin que ninguno sea inferior a una hora. Tanto para los trabajadores a jornada completa como a jornada parcial. En los trabajadores adscritos al servicio de comedor se podrá fraccionar hasta en tres periodos.

### Artículo 5.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas obligatoriamente por todos los trabajadores. Su duración será de treinta días anuales y continuados, y estarán retribuidos según el promedio salarial devengado por cada trabajador en los tres meses anteriores a su inicio. Se disfrutarán por rigurosa rotación anual en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. No obstante lo anterior cuando exista mutuo acuerdo trabajador y empresa, su disfrute se podrá fraccionar en dos periodos de

hasta veinte días consecutivos durante los meses antes indicados, quedando los días restantes para su disfrute durante el resto del año natural.

La empresa de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, fijará dentro de los tres primeros meses del año el calendario anual de vacaciones. Para la fijación del calendario se tendrá en cuenta la antigüedad de cada trabajador.

Con independencia de lo anterior, todo trabajador tendrá derecho a disfrutar, también por rigurosa rotación anual, de cinco días continuados de libranza en Navidad, disfrutables en periodo de 24 de diciembre a 10 de enero; y de otros cinco días continuados en Semana Santa disfrutados en el periodo de lunes Santo al domingo siguiente al de Resurrección.

La situación de incapacidad temporal por enfermedad común no suspenderá el periodo vacacional. En los demás casos suspenderá el periodo vacacional reanudándose éste hasta su finalización al día siguiente del alta médica y ello, siempre que no se supere el año natural, en cuyo caso el periodo vacacional se considerará extinguido el 31 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Excedencia voluntaria.**

Los trabajadores hijos que acrediten al menos un año de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a seis años; siempre que la excedencia no supere los cinco años de duración, el trabajador tendrá garantizado la reserva de su puesto de trabajo, en las mismas condiciones, de todo tipo, existentes antes de iniciar dicha excedencia.

El trabajador tendrá derecho también a cuantas excedencias solicite, siempre que haya permanecido, con anterioridad al inicio de cada una, al menos, un año prestando servicios efectivos en la Empresa. A estos efectos se entenderá como periodo de prestación de servicios los que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal.

Las excedencias serán siempre solicitadas por escrito con una antelación de quince días a la fecha de su inicio, salvo urgente necesidad que habrá que acreditarse por el trabajador. Asimismo la Empresa, habrá de contestar por escrito en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de la solicitud. En caso de no recibir contestación en dicho plazo el trabajador podrá considerar estimada la solicitud. En caso de no recibir contestación en dicho plazo el trabajador podrá considerar estimada la solicitud, sin que una denegación posterior de la Empresa pueda en ningún caso desvirtuar la previa estimación.

El trabajador por su parte habrá de notificar por escrito a la Empresa su reingreso al menos con quince días de antelación a la fecha de finalización de dicha excedencia.

No obstante, el trabajador podrá solicitar su reingreso aun cuando no haya finalizado su periodo solicitado de excedencia y sea cual sea el tiempo que reste para dicha finalización. Si bien en este caso será potestad de la Empresa la concesión del reingreso; aún cuando en caso de concederse constituirá causa de rescisión del contrato de interinidad que vincula a la Empresa con el trabajador sustituto del excedente. Durante el periodo que dure la excedencia el trabajador no tendrá derecho a retribución alguna, ni dicho periodo se computará a efectos de antigüedad.

#### **Artículo 7.- Excedencias forzosas.**

Las excedencias forzosas dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederán en lo siguientes supuestos:

a) Designación o elección para un cargo público sindical, que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Realización del servicio militar o prestación social sustitutoria.

El reingreso habrá de ser solicitado por el trabajador durante el periodo comprendido entre el día siguiente al de la finalización de la excedencia y el último día del mes siguiente; y la incorporación se producirá en el día elegido por el trabajador y consignado en su solicitud de reincorporación, habiendo de estar comprendido en el periodo anteriormente indicado.

#### **Artículo 8.- Excedencia especial por maternidad.**

Los trabajadores de ambos sexos al nacimiento de cada uno de sus hijos o adopción legal, tendrán derecho a una excedencia especial que tendrá una duración máxima de tres años, y comenzará:

a) en la mujer cuando finalice su descanso obligatorio por maternidad o en el momento de la adopción.

b) en el caso del padre en la fecha de nacimiento o adopción.

La excedencia correspondiente al primer año se entiende como forzosa con todos los derechos que ésta tiene, pero a partir del primer año se extenderá como voluntaria con los derechos que ésta conlleva.

Esta excedencia sólo podrá ser ejercitada por uno de los dos padres en el caso de que ambos trabajen en esta Empresa.

#### **Artículo 9.- Licencias.**

El trabajador, avisando con 48 horas de antelación, salvo en los casos de extrema urgencia o necesidad, justificándola y acreditándola debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que a continuación se exponen.

a) veinte días en caso de matrimonio.

b) cinco días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. Y durante dos días en caso de hermanos de ambos cónyuges que convivan con el trabajador, siempre que no hayan otros familiares más cercanos (padres, hijos, etc.), pudiéndose solicitar la ampliación de dicha licencia por el tiempo que fuera necesario pero sin derecho a retribución.

c) cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En el caso de hermanos la licencia será de dos días.

d) un día natural en caso de fallecimiento de abuelos y nietos de ambos cónyuges.

e) tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa, y cinco días si precisa intervención quirúrgica.

f) dos días naturales en caso de cambio de domicilio.

g) un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, así como de primera comunión o bautizo de un hijo.

h) el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público personal o profesional.

i) cuando el trabajador, sus padres o sus hijos que convivan con él, y precisen asistencia o consulta médica en horas coincidentes con la jornada laboral, el Patronato le concederá sin pérdida de retribución dos horas cuando sea en la misma localidad, y durante el tiempo necesario para dicho efecto, cuando sea en diferente localidad, debiéndose, en todo caso, justificar éste con un volante visado por el facultativo que le atendió.

j) para la mujer en gestación, cincuenta días naturales antes del parto y nueve semanas después, pudiéndose acumular dicho periodo de tiempo.

k) las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos periodos de media hora.

l) podrán disfrutar de seis días de libre disposición. Para el disfrute de dichos días será necesario que el trabajador no tenga acumulados días de libranza por festivos.

m) en los apartados b, c, d, e, g, la licencia se ampliará por dos días si hubiera necesidad de desplazamiento, con la justificación previa y de mutuo acuerdo con el Patronato. Sin que en ningún caso pueda exceder de tres días naturales.

Se podrá solicitar un permiso sin derecho a retribución no inferior a un mes ni superior a tres meses.

#### **Artículo 10.- Retribuciones.**

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y devengos establecidos, que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Todos los trabajadores para el año 2000 verán incrementados sus conceptos retributivos en un 6%.

#### **Artículo 11.- Salario base.**

El salario base para todos los trabajadores afectados por este convenio es el que se especifica a continuación para cada categoría profesional (anexo 1).

#### **Artículo 12.- Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, de cantidad equivalente al salario base y antigüedad, que se prorratearán en las pagas ordinarias mensuales.

Paga de Productividad. Se abonará siempre que en el Patronato existan beneficios al cierre de cuentas en diciembre, y se distribuirá de la siguiente forma:

-70% Patronato.

-30% Trabajadores.

El 30% de los trabajadores se abonará según el porcentaje de días efectivamente trabajados, computándose entre los mismos los periodos vacacionales y licencias. La comisión paritaria del convenio se reunirá en los tres primeros meses del siguiente año para fijar el abono de la paga.

#### **Artículo 13.- Antigüedad.**

Los trabajadores que hubiesen adquirido la condición de fijos con anterioridad al 31-12-98 continuarán percibiendo el complemento por antigüedad al 5% sobre el salario base hasta alcanzar el siguiente trienio en curso. A partir de la adquisición de ese trienio continuaran devengando el complemento de antigüedad a razón de 5.000 pesetas por trienio, hasta alcanzar un máximo de seis trienios inclusive desde su fecha de antigüedad.

Cada trienio perfeccionado comenzará a devengarse a partir del mes siguiente al de su cumplimiento.

Los trabajadores que adquieran la condición de fijos en la empresa, tanto por nueva contratación como por conversión, a partir del 1 de enero de 1999 no devengarán el plus de antigüedad.

#### **Artículo 14.- Movilidad funcional.**

Cuando un trabajador por necesidades del servicio sea destinado a realizar un trabajo de superior categoría, se le retribuirá por los salarios que correspondan a su nueva categoría, durante el periodo que lo desarrolle, cesando el percibimiento del incremento salarial en el momento que deje de realizar dichas funciones.

Si por necesidades perentorias e imprescindibles de la actividad productiva, el Patronato precisara destinar a un trabajador a tareas de inferior categoría, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, comunicando esto a los representantes legales de los trabajadores.

#### **Artículo 15.- Horas extraordinarias.**

1.- Sólo podrán realizarse por razones de urgencia y necesidad imprescindible. Su realización será siempre voluntaria y se compensarán en cuantía equivalente al doble del valor de la hora ordinaria; o bien con tiempo de descanso (durante el mes siguiente al de su realización), equivaliendo al doble del tiempo de prestación extraordinaria.

A estos efectos el valor de la hora extraordinaria será el resultado de dividir el total de retribuciones anuales que correspondan al trabajador por el número de horas anuales que correspondan a su jornada laboral ordinaria.

#### **2.- Horas complementarias.**

Los trabajadores contratados a tiempo parcial indefinidos que tengan formalizado el pacto de Horas complementarias se estará a lo previsto en la legislación vigente.

#### **Artículo 16.- Contratación.**

La Empresa tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 18. 3 del presente convenio en cuanto a los trabajadores a tiempo parcial.

#### **Artículo 17.- Periodo de prueba.**

Todo el personal que ingrese en la Empresa quedarán sometidos a un periodo de prueba, cuya dirección será la siguiente:

-Personal Facultativo: ..... dos meses.

-A.T.S/D.U.E. .... dos meses.

-Personal Auxiliar: ..... tres meses.

-Resto de Personal: ..... tres meses.

En el contrato de trabajo se le debe indicar el correspondiente periodo de prueba.

#### **Artículo 18.- Contratos de trabajo.**

1.- Los contratos de trabajo que se concierten para atender las circunstancias del mercado: acumulación de tareas, exceso de pedidos, contemplado en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración máxima de trece meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contado a partir de que se produzcan dichas circunstancias. Si se suscribe por un periodo inferior podrán prorrogarse hasta el periodo máximo.

2.- Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a jornada completa, atendiendo a la proporcionalidad del tiempo trabajado.

3.- Los trabajadores contratados a tiempo parcial indefinidos tendrán prioridad para ocupar los puestos vacantes de jornada completa. Para ello la empresa ofrecerá dichos

puestos a los trabajadores indefinidos a jornada parcial. Para la ocupación de los puestos se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador a tiempo parcial, los trabajos desarrollados con la misma categoría que el puesto vacante, así como las situaciones familiares particulares del trabajador.

#### 4º.- Fomento de la contratación indefinida:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida y Ley 55/1999 de 29 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente convenio colectivo o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de contrato para el fomento de la contratación indefinida, previstos en dicha disposición. El régimen jurídico del contrato de trabajo resultante de la conversión o contratación y los derechos y deberes que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la indicada Ley 63/1997 de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

Los contratos de trabajo para todos los casos se hacen siempre por escrito y por cuadruplicado, uno para la Empresa, otro para el Trabajador, otro para el organismo oficial correspondiente, y el último (copia básica) para entregar al Comité de Empresa.

La Empresa facilitará al trabajador que lo requiera copia del contrato antes de su formalización, disponiendo de un plazo de 24 horas para su estudio.

#### **Artículo 19.- Finiquitos.**

El documento por el cual el trabajador declara terminada su relación laboral con la Empresa, y satisfechos sus derechos económicos. La Empresa pondrá a disposición del trabajador este documento para su estudio durante tres días al menos.

#### **Artículo 20.- Preavisos.**

El personal que voluntariamente desee causar baja en la Empresa deberá notificarlo a la misma y por escrito, recibiendo acuse de dicha petición al menos con 15 días de antelación.

#### **Artículo 21.- Desplazamiento de puesto de trabajo.**

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizar viajes y desplazamientos percibirán una dieta de 2.000 pesetas por cada comida o cena realizada más 4.000 pesetas si hubiese de pernoctar fuera. Los gastos de locomoción serán sufragados por el Patronato, previa justificación.

Dichas cantidades a las que se hace referencia en este artículo tendrán la percepción extra salarial no sujeta a cotización de Seguridad Social.

#### **Artículo 22.- Complemento por incapacidad temporal.**

Todo trabajador que causare baja en el trabajo por accidente laboral, enfermedad común o accidente no laboral, así como por maternidad y riesgo durante el embarazo, percibirá de la empresa las cantidades siguientes de su salario real, siendo de cargo de la empresa la diferencia entre lo abonado por la entidad aseguradora o gestora durante la situación de I.L. y su salario real desde el primer día.

Por maternidad y riesgo durante el embarazo el 100%, por enfermedad común o accidente no laboral el 75% los dos

primeros meses, y el resto de duración de la misma baja el 100%. Por accidente laboral o enfermedad profesional el 100%.

La segunda baja por enfermedad común del mismo trabajador recibirá el 75% durante los cuatro primeros meses y el resto de duración de la misma baja el 100%. La tercera y siguientes bajas por enfermedad común el trabajador recibirá el 75% durante los seis primeros meses y el resto de duración de la misma baja el 100%. Todo ello referido a un periodo de 12 meses desde la primera baja por enfermedad.

#### **Artículo 23.- Jubilación a los 64 años.**

Como medida de fomento de empleo, se acuerda que los trabajadores de 64 años de edad, que deseen acogerse a la Jubilación anticipada con el 100% de la prestación siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes podrán hacerlo, estando en este caso la Empresa obligada a sustituirlos en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio en sus artículos primero y segundo.

#### **Artículo 24.- Jubilación a los 65 años.**

Los trabajadores independientemente al grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad, salvo que en dicho momento no pueda acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los periodos de carencia y de cotización en cuyo caso la empresa podrá acordar expresamente que dicha obligación podrá quedar supeditada y retrasada al momento que se reúnan los mismos.

#### **Artículo 25.- Reconocimientos médicos.**

La Empresa, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, organizará un reconocimiento médico anual, realizándose éste, dentro de la jornada laboral.

Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la Empresa cuando existan condiciones adecuadas y así se acuerde entre el Patronato y los Representantes de los trabajadores. El coste de dicho reconocimiento correrá a cargo de la Empresa, y su realización requerirá el consentimiento del trabajador.

#### **Artículo 26.- Ropa de trabajo.**

La Empresa proporcionará el vestuario necesario a sus trabajadores para el desarrollo de su labor. Siendo obligatoria su uso.

#### **Artículo 27.- Régimen disciplinario.**

1. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves, según la graduación en el presente artículo.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas son las que figuran en el apartado 2 del presente artículo.

2. Listado de faltas y sanciones.

##### A) FALTAS LEVES

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de 3 a 5 días al mes.

4.- El no fichar de tres a cinco días consecutivos o alternos, sin causa justificada, en un mes.

#### B) FALTAS GRAVES.

1. La falta de disciplina en el trabajo.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 al mes.

4.- El no fichar de seis a diez días consecutivos o alternas, sin causa justificada, en un mes.

5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

6. La reincidencia en la comisión de una falta leve aunque sea de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

#### C) FALTAS MUY GRAVES.

1. Dar a conocer el proceso patológico del residente, siempre que con ello se menoscabe su dignidad.

2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días al trimestre.

5. Los malos tratos de palabra u obra y abuso de autoridad.

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro.

7. Apropiarse de objetos, documentos, materias, etc., de los usuarios del centro o del personal.

8. La negligencia en la administración de la medicación.

9. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a residentes o sus familiares el cambio de Residencia, así como la derivación de residentes al propio domicilio de los trabajadores o de particulares e igualmente hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la Residencia.

10. El alcoholismo y la toxicomanía, siempre que repercutan negativamente en el rendimiento del trabajador.

11. La reincidencia en la comisión de una falta grave aunque sea de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

#### SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

-Por faltas leves:

\*Amonestación por escrito.

\*Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

-Por faltas graves:

\*Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a 1 mes.

-Por falta muy graves:

\*Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses.

\*Despido.

3. La imposición de cualquier sanción por falta Grave o Muy Grave, requerirá la previa tramitación de un Expediente Disciplinario, según el siguiente procedimiento.

El Expediente se iniciará mediante la formulación de un pliego de cargos, en el que se hará constar los hechos, la presunta infracción y la sanción que se pretende imponer. De este pliego se dará traslado al interesado, al Comité de Empresa y, para el caso de que el imputado sea representante de los trabajadores, también al sindicato por el que haya resultado elegido; quienes podrán formular, en el plazo de diez días y por escrito las alegaciones que estimen convenientes respecto al indicado pliego y proponer las pruebas oportunas para el esclarecimiento de los hechos. Una vez practicadas las pruebas propuestas, se dará vista del expediente a las partes citadas anteriormente para que en plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen oportunas. Una vez cumplido el anterior trámite y practicadas las pruebas propuestas, la Empresa emitirá la resolución pertinente, que nunca podrá contener una sanción más gravosa que la prevista en el pliego de cargos.

La tramitación del Expediente, en ningún caso podrá durar más de treinta días. De superar este tiempo se entenderá caducada la infracción, siempre que no haya mediado culpa del trabajador.

4) Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días. Se establecen idénticos plazos para la prescripción de las sanciones.

En todo caso, las faltas cualquiera que sea su naturaleza, prescribirán a los seis meses de su comisión, aunque no haya mediado conocimiento de la empresa.

La prescripción de las faltas se interrumpirá por la notificación a las partes del pliego de cargos.

El inicio del cómputo de prescripción de las faltas se realizará a partir de la realización de los hechos imputados.

#### Artículo 28.- Vacantes.

Los trabajadores de esta Empresa tendrán preferencia absoluta respecto a cualquier trabajador de nuevo ingreso, para ocupar las vacantes de superior categoría, a la que se ostente, siempre que se esté en posesión de la titulación necesaria. Entre los trabajadores de la propia Empresa, tendrán preferencia el que ostente, en el momento de la provisión de la vacante, un puesto de trabajo de superior categoría que el resto. En supuesto de que exista más de un trabajador en las mismas circunstancias tendrá preferencia el de mayor antigüedad; y de persistir la igualdad de condiciones, la provisión se realizará por sorteo público, que será fiscalizado, al menos, por tres miembros del Comité de Empresa.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 18.3 del presente convenio colectivo.

#### Artículo 29.- Seguridad y salud laboral.

El personal tiene derecho a una protección íntegra de su seguridad física y psíquica y a una adecuada política de Salud Laboral, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de protección de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de los representantes legales

y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los Comités de Salud Laboral, vigentes o delegados/as de Seguridad.

La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud laboral en su centro de trabajo así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y garantizar una formación práctica en esta materia de los trabajadores que contrata o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, el personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral.

La formulación de la política de Salud Laboral en una Empresa partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de Salud Laboral se planificará cada dos años. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y las de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

#### Artículo 30.- Descanso laboral.

Se procurará que la mayor parte del personal disfrute de su día y medio de descanso en sábado y domingo. Si este descanso coincidiera con uno de los días festivos del año la Empresa tendrá que dar otro día de descanso. (Este día será de mutuo acuerdo entre Patronato y Comité de Empresa).

Los trabajadores tendrán derecho a veinticinco minutos de descanso diario, por turnos.

#### Artículo 31.- Turno de noche.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un complemento del 25% del salario base.

Cuando sea contratado exclusivamente para este horario, se entenderá que es jornada normal y no percibirá el 25%.

#### Artículo 32.- Acción sindical.

Los representantes de los trabajadores legalmente elegidos bien sean delegados de personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de los derechos y obligaciones reconocidos en la legislación vigente.

Los Delegados de Personal o Miembros del Comité disfrutarán de 25 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones, debiéndose justificar por el trabajador en el plazo de 48 horas siguientes.

En Cieza a diecisiete de marzo del año 2.000. Por la empresa D. Francisco Marín-Blazquez Guirao y el Graduado Social D. Miguel Camacho Ríos. Por el Comité de Empresa, por CC.OO. D. José Antonio Baquero Alvarez, D<sup>a</sup> Manuela Lucas Montiel, D<sup>a</sup> María José Egea Santos, D. Andrés Villa Marín y D. Pedro Arroniz López en su calidad de asesor de la representación de CC.OO.

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

CATEGORÍAS	AÑO 2000	
	DIARIO	MENSUAL
<b>Personal Técnico y Sanitario</b>		
Director Gerente		250.934
Médico		248.205
Asistente Social		213.444
<b>Personal Auxiliar Sanitario</b>		
ATS/DUE		125.682
Fisioterapeuta		125.682
<b>Personal Subalterno sanitario</b>		
Auxiliar Enfermería y Gerocultor		115.972
<b>Personal Administrativo</b>		
Oficial 1.º Administrativo		165.678
Auxiliar Administrativo		114.373
Recepcionista.-Telefonista		114.373
<b>Personal Obrero cualificado y sin cualificar</b>		
Cocinero	3.884	
Oficial de Mantenimiento	3.866	
Cuidadores	3.813	
Fregadora, Limpiadora y Ayudante de Comedor	3.813	
Lavandera, Costurera y Planchadora	3.813	
Ayudante de Oficio	3.784	
Ordenanza y Jardinero	3.235	
Aprendiz 1.º Año	2.003	
Aprendiz 2.º Año	2.246	

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

#### 4959 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 29/00.

##### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales con destino al Hospital Los Arcos.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 43, de 22 de febrero de 2000.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

- Precio unitario: M<sup>3</sup> oxígeno líquido: 170 pts.  
Botella 50 litros oxígeno líquido: 9.500 pts.  
M<sup>3</sup> nitrógeno líquido: 170 pts.

Botella 50 litros aire sintético: 11.000 pts.  
 Botella 50 l./37,5 kg. protóxido de nitrógeno: 57.000 pts.  
 Botella 10 litros dióxido de carbono: 20.895 pts.  
 Botella 1 litro oxígeno de usos médicos: 4.100 pts.  
 Botella 5 litros oxígeno de usos médicos: 4.100 pts.  
 Botella 10 litros oxígeno de usos médicos: 4.100 pts.

#### 5.- Adjudicación.

- Fecha: 3 de abril de 2000.
- Contratista: ABELLO LINDE, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: M<sup>3</sup> oxígeno líquido: 115 pts.  
 Botella 50 litros oxígeno líquido: 7.300 pts.  
 M<sup>3</sup> nitrógeno líquido: 118 pts.  
 Botella 50 litros aire sintético: 9.580 pts.  
 Botella 50 l./37,5 kg protóxido de nitrógeno: 50.160 pts.  
 Botella 10 litros dióxido de carbono: 19.842 pts.  
 Botella de 1 litro oxígeno usos médicos: 3.649 pts.  
 Botella de 5 litros oxígeno usos médicos: 3.649 pts.  
 Botella de 10 litros oxígeno usos médicos: 3.649 pts.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

#### 4958 Anuncio de adjudicación.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 33/00.

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema integrado de información de gestión pacientes del Hospital General Universitario.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 211 b, Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Forma:

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.122.576 pesetas anuales (1.093.548 pesetas/mes).

##### 5. Adjudicación.

- Fecha: 30 de marzo de 2000.
- Contratista: Shared Medical Systems Corp. y Cía, S.R.C.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 13.122.576 pesetas, anuales (1.093.548 pesetas/mes).

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

### Consejería de Industria, Comercio, Trabajo y Nuevas Tecnologías

#### 4960 Resolución de autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Electrificación Casa La Campana en Calasparra y Cieza" promovida por Iberdrola, S.A.

Vistos los expedientes n.º 2E98AT1022 y 2E98AT1023, iniciados a instancia de la empresa Iberdrola, S.A. con C.I.F. A-48010615 y domicilio en Avda. de los Pinos, s/n de Murcia, a los cuales le son de aplicación los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 23 de febrero de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Electrificación Casa la Campana en Calasparra y Cieza", para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismo con los bienes afectados de diversos organismos; para suministro eléctrico de petionarios de la zona.

**Segundo:** Que las solicitudes presentadas se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, y regulada mediante Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 120 de 27 de mayo de 1998 y n.º 146 de 27 de junio de 1998 y en el diario La Verdad de 29 de mayo de 1998 y 22 de junio de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 17 de abril de 1998, se remitió separata técnica del proyecto, solicitando informe y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de la instalación eléctrica con determinados bienes del siguiente Organismo: Renfe; habiéndose recibido el informe con los condicionados correspondientes.

**Quinto:** Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al ortorgamiento de la autorización solicitada, emitidos

por el Servicio de Energía de esta Dirección General de fecha 3 de abril de 2000, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Que en plazo que el expediente ha sido sometido a información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

#### RESUELVO

**Primero:** Autorizar a la empresa Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión de distribución denominada "Electrificación Casa la Campana en Calasparra y Cieza".

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

- Tipo: Aérea.
- Origen: L/ Hondanera.
- Final: CTI en proyecto.
- Longitud: 4.276 metros.
- Tensión de suministro: 20 kV.
- Conductores: LA-56.
- Aislamientos: U70BS
- Apoyos: Metálicos.

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

- Tipo: Intemperie.
- Potencia: 50 KVA.
- Relación de transformación: 20.000/398-230 V.

#### RED DE BAJA TENSIÓN:

- Tipo: Aérea.
- Tensión: 398/230 V.
- Conductores: Al 3x50 + 54,6 Tensado y Al 3x95 + 54,6 Tensado.
- Apoyos: Tubulares.

#### OTRAS CARACTERÍSTICAS:

- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 17.301.419,- Ptas.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico de peticionarios de la zona.
- Términos municipales afectados: Calasparra y Cieza.
- Técnico autor del proyecto: D. José Luis Pérez Suso. Ingeniero Industrial.

**Tercero:** Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Pérez Suso y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de tres meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento

por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de abril de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Murcia

#### 4826 Notificación a empresas de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal.

Denominación social/ Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Importe
S.B. Promociones y Consultas 2000, S.L.	Murcia	58/2000	500.000
Obrascon Huarte Lain, S.A. (responsable solidaria)	Murcia	69/2000	1.000.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98 de 14.5 (BOE 3-6-98) ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95 de 10.3 (BOE 18-4-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 107)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Murcia

#### 4825 Notificación a empresas de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los

respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Acta	Pesetas
Francisca Pérez Bravo	Puebla de Soto (Murcia)	1505/99	50.001
Estructuras Agrumar, S.L.	Torre Pacheco	1654/99	50.001
Grimurcia, S.L.	Pto. de Mazarrón (Mazarrón)	57/99	100.000
Hermanos Yepes y Sánchez, S.L.	Torres de Cotillas	1659/99	200.002

#### Inspección Provincial de Alicante

Prossur 97, S.L.	Alcantarilla	3696/99	500.000
Grimurcia, S.L.	Pto. de Mazarrón (Mazarrón)	2744/99	50.100

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 120)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Murcia

#### 4824 Notificación a empresas de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º ACTA	IMPORTE
O RAZÓN SOCIAL			
MICHAEL MULLER	AGUILAS (MURCIA)	22/00 (Almería)	116.954
" " "	" " "	23/00 (Almería)	255.720
" " "	" " "	78/00 (Infracc)	
(Almería)	100.000		

## TRABAJADORES

Francisca Roca Peñalver	Aljucer – Murcia	39/00	—
“ “ “	“ “ “	40/00	—
“ “ “	“ “ “	41/00	—
“ “ “	“ “ “	42/00	—
“ “ “	“ “ “	43/00	—
“ “ “	“ “ “	180/00 (Infracción)	—

Se hace expresa advertencia a las empresas de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 3 de junio, en relación con el 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones por infracciones propuestas en dichas actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo establecido en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el artículo 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G.109)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Inspección Provincial de Murcia

#### 4823 Notificación a empresas de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcalde de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos o Razón social	Localidad	N.º Acta	Importe
Micol Confitería, S.L.	El Palmar-Murcia	36/00	296.486
Micol Confitería, S.L.	El Palmar-Murcia	37/00	271.177
Herboris, S.L.	Murcia	44/00	199.002
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	131/00 (Alicante)	560.597
Águeda García López	Jumilla	132/00 (Alicante)	560.597
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	133/00 (Alicante)	644.550
Águeda García López	Jumilla	134/00 (Alicante)	644.550
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	135/00 (Alicante)	256.228
Águeda García López	Jumilla	136/00 (Alicante)	256.228
Antonio Peñaranda Soto	Espinardo-Murcia	279/00 (Alicante)	224.147
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	573/00 (Alicante)	66.385
Águeda García López	Jumilla	574/00 (Alicante)	66.385
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	575/00 (Alicante)	269.671
Águeda García López	Jumilla	576/00 (Alicante)	269.671
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	577/00 (Alicante)	174.118
Águeda García López	Jumilla	578/00 (Alicante)	174.118
Aparados Hergar, S.L.	Jumilla	579/00 (Alicante)	132.481
Águeda García López	Jumilla	580/00 (Alicante)	132.481

Se hace expresa advertencia a las empresas de que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 108)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 4840 Autos D-851/97, ejecución 37/98.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Ruiz Balsalobre, contra La Marmotte, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-851/97, ejecución 37/98, se ha dictado el siguiente auto de fecha 14-2-00, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada La Marmotte, S.L., por la cantidad de 634.107 pesetas, de las cuales 329.855 pesetas corresponden a salarios, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran. Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará al ejecutante a fin de que pueda hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial. Y archívense los autos sin más trámites. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a La Marmotte, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 14 de febrero de 2000.—La Secretario, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 4843 Autos 663/1999, sobre indemnización de daños y perjuicio.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 663/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Sánchez Gallego, José Urrea Sánchez, Raúl Urrea Sánchez, José Carlos Urrea Sánchez, contra la empresa Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Sociedad Ibérica de Montajes MSA, Caspesa, S.A., Imperio, Vida y Diversos, S.A., sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Sociedad Ibérica de Montajes MSA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-6-2000, a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sociedad Ibérica de Montajes MSA, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 3 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 4841 Autos D-851/97, ejecución 37/98.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen Ruiz Balsalobre, contra La Marmotte, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-851/97, ejecución 37/98, se ha dictado el siguiente auto de fecha 17-4-00, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el FOGASA y reponer el auto de fecha 14-2-00, en el sentido de declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada La Marmotte, S.L., por la cantidad de 600.000 pesetas, confirmando el resto de pronunciamientos de su parte dispositiva. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, a anunciar en este Juzgado por ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Murcia.

Y para que sirva de notificación a La Marmotte, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 17 de abril de 2000.—La Magistrada-Juez, María Luisa Hernández Morilla.—La Secretaria.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4842 Autos D-577/98; ejecución 42/99.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 42/99, seguido a instancia de Elisa Fuentes Vidal y José Antonio Pérez García, contra Eurolargueros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en la cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Eurolargueros, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 628.207 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Eurolargueros, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a 14 de abril de 2000.—El Secretario, César Cánovas Girada Molina.

### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

#### 4834 Procedimiento de pieza separada de quiebra, 326/1998.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Molina de Segura, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Conservas La Rubia, S.A., por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 30 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Tomás Guillén Moreno, Manuel Guzmán Salinas, Manuel López Lozano, dentro del término de los sesenta días siguientes de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Molina de Segura a 12 de abril de 2000.

### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

#### 4833 Procedimiento de quiebra 326/1998.

En el expediente de quiebra necesaria de Conservas La Rubia, S.A., seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Molina de Segura, bajo el número 326/98, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta General de Acreedores celebrada el día 17 de diciembre de 1999, fueron designados Síndicos don Manuel López Lozano, vecino de Murcia, calle Alameda de Colón, 21; don Manuel Guzmán Salinas, vecino de Murcia, Plaza Fuensanta, 2, 7.º A y don Tomás Guillén Moreno, vecino de Archena, calle Principal, 4, La Algaida, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos aquéllos que les afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Molina de Segura a 12 de abril de 2000.—El Secretario.

### Primera Instancia número Uno de Murcia

#### 4836 Procedimiento menor cuantía 705/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 705/1999.  
De Suministros Eléctricos Murcia, S.L.  
Procurador: Francisco Botía Llamas.  
Contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia a 16 de marzo de 2000.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 705/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Suministros Eléctricos Murcia, S.L., con Procurador don Francisco Botía Llamas, y de otra, como demandado, Centro Especial Textil de Murcia, S.L., sobre menor cuantía.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Suministros Eléctricos de Murcia, S.L., contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., condeno al demandado a que pague al actor 1.202.221 pesetas (un millón doscientas dos mil doscientas veintiuna pesetas), intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Centro Especial Textil de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de marzo de 2000.—El Secretario.

### Primera Instancia número Uno de Murcia

#### 4839 Procedimiento cognición 938/1996.

Procedimiento: Cognición 938/1996.  
De Doce, C.B.  
Procurador: Francisco Botía Llamas.  
Contra Juan Francisco Insausti Cantalapiedra.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de cuatrocientas veine mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a Juan Francisco Insausti Cantalapiedra, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 6 de abril de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 4837 Juicio ejecutivo 866/1999.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo 866/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Marcos Navarro Celdrán, en paradero desconocido, y en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y si el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Derechos de crédito y devoluciones que por cualquier concepto tenga el demandado pendiente de percibir de la Administración Tributaria del Estado, del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma.

- Saldos y cuentas que el demandado tenga a su favor en las entidades: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Rural, oficinas de Murcia y Molina de Segura.

- Parte proporcional del salario que perciba en la empresa Murciagraf, S.A.L.

- La finca registral número 13.339 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Murcia a 16 de marzo de 2000.—La Secretaría Judicial.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 4835 Procedimiento de divorcio 384/2000.

#### Cédula de emplazamiento

Órgano de ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso 384/2000.

Emplazado: Jeremie Nicolás Datif.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 12 de abril de 2000.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4844 Proceso 969/1999, sobre transgresión en los contratos de trabajo.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 969/1999, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., don Fernando Martínez Martínez y doña Irene Ángela Munuera Jiménez, sobre transgresión en los contratos de trabajo, habiendo recaído la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 17 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., don Fernando Martínez Martínez y doña Irene Ángela Munuera Jiménez, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada doña Irene Ángela Munuera Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4850 Autos número 58/2000. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 58/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, contra la empresa Emeterio Garre Sales, Jorge Luis Cerezo Hernández, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD, INSS, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de mayo de 2000, a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este

Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Emeterio Garre Sales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de suplicación, deberá consignar no solamente los salarios de tramitación, sino también el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transfrigomur, S.L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, carretera Santa Catalina, Carril Los Alonsos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de abril de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4853 Autos demanda número 152/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Torres Caballero, contra la empresa Transfrigomur, S.L., sobre despido, en fecha 7 de abril de 2000, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Torres Caballero, contra la empresa Transfrigomur, S.L., debo declarar y declaro que el cese de la actora constituyó un despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que ante la imposibilidad de la readmisión, abone a la actora las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

—Indemnización: 757.080 pesetas.

—Salarios de tramitación: 489.559 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de carácter subsidiario, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.152.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.152.00.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4851 Autos número 77-81/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 77-81/00, a instancia de Nelson Fabricio Paltin Lanche, Flor Gerardo Alvarado Samaniego, María Purificación Tigre Rocano, Juana Raquel Ponce Rosario, Rosa Herminia Saraguro Cabera, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 2000 y hora 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Greensol, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de abril de 2000.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4852 Autos número 181/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 181/00, a instancia de Gregorio García Cano, contra INSS, TGSS, Mutua Cyclops y la empresa Envases Fonimur, S.C.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de mayo de 2000 a las 11,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada la empresa Envases Fonimur, S.C.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de abril de 2000.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 4845 Ejecución 59/99-A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 59/99-A, a instancias de don Pascual

Julia Sánchez, contra la empresa Terrazos Santa Ana, S.L., habiéndose dictado propuesta de providencia que transcrita en lo necesario dice así:

En Murcia a 10 de abril de 2000. Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico, únase a la presente causa y visto su contenido, se acuerda el embargo de los vehículos MU-7816-AJ y AL-2623-E, a tal fin líbrese el correspondiente oficio a la Dirección Provincial de Tráfico de Murcia, para la anotación del mencionado embargo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Terrazos Santa Ana, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 10 de abril de 2000.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 4838 Procedimiento menor cuantía 188/95.

En virtud de lo acordado por resolución de este Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre solución de contrato de compraventa seguidos con el número 188/95, a instancia de don Antonio Muñoz Campo, contra don José Fernando Usero Rodríguez y esposa doña Silvia García Souza Pampín, por medio del presente se requiere a los referidos demandados, a fin de que dentro del término de ocho días desalojen la vivienda objeto de autos, sita en la planta primera del edificio que forma parte Fase V de la Urbanización Jardín de Mar, en La Manga de San Javier, finca número 23.084, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento. Y para este último caso se señala para la práctica de la diligencia de lanzamiento el próximo día 7 de junio, a las diecisiete treinta, autorizándose por este Juzgado a la Comisión Judicial, a utilizar los medios necesarios a tal fin de descerrajamiento de la puerta de acceso y asistidos de la Fuerza Pública si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados arriba mencionados y en ignorado paradero en la actualidad, se hace público el presente en San Javier a 12 de abril de 2000.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 4899 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2B.- «Fábrica de la Esencia».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha de 25 de febrero de 2000, se acordó aprobar inicialmente, con las rectificaciones recogidas en los informes de los servicios técnicos municipales, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2b.3 «Fábrica de la Esencia».

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 17 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

### Archena

#### 4926 Aprobar Presupuesto General y la plantilla del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de abril Reguladora de las Haciendas Locales se publica el Presupuesto General de este Ayuntamiento, resumido por capítulos y aprobado definitivamente para el ejercicio de 2000, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2000. Igualmente se publica la plantilla del Ayuntamiento de Archena para 2000.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley 39/88, podrán interponer los siguientes recursos:

Con carácter previo, podrán formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P. P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)».

### AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

#### Presupuesto General de 2000

##### Clasificación económica del estado de ingresos:

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	260.500.000.- Ptas.
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000.000.- Ptas.
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	142.863.029.- Ptas.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	393.692.768.- Ptas.
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.013.978.- Ptas.
6.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	67.000.000.- Ptas.
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	156.247.341.- Ptas.
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000.- Ptas.
9.- PASIVOS FINANCIEROS	29.206.404.- Ptas.

**TOTAL INGRESOS 1.106.523.520.- Ptas.**

##### Clasificación económica del estado de gastos:

1.- GASTOS DE PERSONAL	437.077.987.- Ptas.
2.- GASTOS BIENES CTES Y SERV	283.608.256.- Ptas.
3.- GASTOS FINANCIEROS	29.425.577.- Ptas.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.490.792.- Ptas.
6.- INVERSIONES REALES	259.512.526.- Ptas.

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000.- Ptas.
9.- PASIVOS FINANCIEROS	34.408.382.- Ptas.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.106.523.520.- Ptas.</b>

Archena, 27 de marzo de 2.000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

PLANTILLA 2000

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**PLAZAS**

**DENOMINACION**

	<b>NUMERO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SITUACION</b>
<b>1.- <u>HABILITACION NACIONAL</u></b>			
1.1.- Secretaria	1	A	
1.1.- Interventor	1	A	1V
<b>2.- <u>ESCALA ADMON. GENERAL</u></b>			
<b>2.1.- <u>SUBESCALA TECNICA</u></b>			
2.1.1.- Tec. Administración	1	A	
<b>2.2.- <u>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</u></b>			
2.2.1.- Administrativos	5	C	
<b>2.3.- <u>SUBESCALA AUX. ADMON.</u></b>			
2.3.1.- Auxiliares Administrativo	8	D	
2.3.2.- Auxiliar Notificador	1	D	1V
<b>2.4.- <u>SUBESCALA SUBALTERNOS</u></b>			
2.4.1.- Conserjes	7	E	
<b>3.- <u>ESCALA ADMON. ESPECIAL</u></b>			
<b>3.1.- <u>SUBESCALA TECNICA</u></b>			
<b>3.1.1.- CLASE SUPERIOR</b>			
3.1.1.1.- Técnico Superior-Urbanismo	1	A	
<b>3.1.2.- CLASE MEDIA</b>			
3.1.2.1.- Técnico Medio-Servicios	1	B	
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico	1	B	
3.1.2.3.- Maestro de Educación Infantil	1	B	
<b>3.1.3.- CLASE AUXILIAR</b>			
3.1.3.1.- Auxiliar de Archivo(T/P)	1	C	
3.1.3.2.- AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	1	D	
3.1.3.3.- Técnico Superior Educación Infantil	4	C	1V
3.1.3.4.- Cuidador Infantil	1	D	1V
3.1.3.5.- Animadora Socio-Cultural	2	C	1V
<b>3.2.- <u>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</u></b>			
<b>3.2.1.- POLICÍA LOCAL</b>			
3.2.1.1.- Sargento	1	B	
3.2.1.2.- Cabo	2	C	
3.2.1.3.- Agentes	18	C	1EX
<b>3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS</b>			
3.2.2.1.- Maestro de Conserjería	1	C	1V
3.2.2.2.- Maestro Electricista	3	D	1V
3.2.2.3.- Oficial Electricista	3	D	1V
3.2.2.4.- Oficial Albañil	3	D	2V

3.2.2.5.- Lector de Aguas	1	D	
3.2.2.6.- Maestro Albañil-Servicio Aguas	1	D	
3.2.2.7.- Maestro Fontanero-Servicio Aguas	3	D	
3.2.2.8.- Operarios(1 Serv. Aguas)	16	E	1V
3.2.2.9.- Limpiadoras (T/P)	18	E	1V
3.2.2.10.- Limpiadora	1	E	1V

**PLANTILLA 2000****PERSONAL LABORAL PERMANENTE****PLAZAS**

DENOMINACION	NUMERO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	VAC.
PEON OFICIOS VARIOS	3	3	—	E	
ELECTRICISTA	1	1	—	D	
MAESTRO ELECTRICISTA	1	1	—	D	
ALBAÑILES	2	2	—	D	
LIMPIADORA AYUNTAMIENTO	1	1	—	E	
NOTIFICADOR	1	1	—	D	
ENCARGADO DE CONSERJERIA	1	1	—	C	
APAREJADOR	1	1	—	B	
LIMPIADORAS	3	—	3	E	
TECNICO JARDIN INFANCIA	1	1	—	C	
CUIDADOR/A INFANTIL	1	1	—	D	
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	1	1	—	C	

**PLANTILLA 2000****PERSONAL NO PERMANENTE****PLAZAS**

DENOMINACION	NUMERO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
AUXILIAR DE HOGAR	5	—	5	E
AUXILIAR DE HOGAR (APIPS)	2	—	2	E
EDUCADORA GUARDERIA	1	1	—	C
CUIDADORA GUARDERIA	1	—	1	D
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	—	D
AUXILIAR CLINICA	1	—	1	D
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	1	—	B
LIMPIADORAS	6	—	6	E
DIRECTOR ESCUELA TALLER	1	1		A
COORD. PEDAGOGICO E. TALLERLER	1	1		A
MONITORES ESCUELA TALLER	6	6		C
PEON ORDINARIO	2	2	—	E
PEON ORDINARIO (HELIOTROPOS)	1	1	—	E
MONITOR TALLER JUVENIL	1	—	1	C
PEON OFICIOS VARIOS (POLIDEPORTIVO)	1	1	—	E
PEON OFICIOS VARIOS (POLIDEPORTIVO)	1	—	1	E

Archena, 27 de marzo de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Archena

**4923 Delegaciones especiales.**

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena, por resolución de fecha 6 de abril de 2000.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.4.º y 5.º b) del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

1.-Modificar las Delegaciones Especiales establecidas por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 1999, para dirigir y gestionar, dejando sin efecto aquéllas que afecten a las materias que a continuación se citan.

2.-Efectuar delegaciones especiales para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los siguientes Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde, además de las que mantienen de delegaciones anteriores en la citada resolución:

Concejalía de Hacienda, Administración y Turismo:

Don Brígido Palazón Garrido.

-Servicio de Turismo:

Relación con el programa Leader II.

Consortio turístico «Valle de Ricote».

Promoción turística municipal.

Concejalía de Urbanismo:

Don Francisco José Fernández Reina.

Concejalía de Deportes, Cultura y Festejos:

Don Eduardo Martínez Guillamón.

Concejalía de Agricultura, Personas Mayores y Comercio:

Don Juan López Almela.

-Servicio de Comercio:

Plaza de Abastos.

Mercado Municipal.

Relación con la Asociación de Comerciantes.

Venta ambulante.

Mercadillos semanales.

Concejalía de Desarrollo Local y Servicios:

Don Andrés Luna Campuzano.

Concejalía de Educación y Participación Ciudadana:

Doña Rufina López Martínez.

-Servicio de Educación:

Conservación y mantenimiento de Centros Escolares:

Conserjes, limpieza, construcciones, etc.

Escuela Infantil Municipal.

Becas.

Consejo Municipal de Educación.

Programas Educativos: Educación de Aultos, Programas

de Idiomas, Centro de Recursos, etc.

Viajes de Estudios.

A.P.A.S.

-Servicio de Participación Ciudadana:

Juventud.

Asociacionismo Juvenil.

Relación con asociaciones.

C.I.A.D.J.

Escuela taller.

Casa de Oficios.

Cursos de formación.

Casa de la Juventud.

Consejo Municipal de la Juventud.

Mujer.

Asociacionismo de la mujer.

Centro de la mujer.

Centro de planificación familiar.

Asociacionismo familiar.

Atención a la infancia.

Parques infantiles.

Asociacionismo vecinal.

Concejalía de Vía Pública, Tráfico y Seguridad:

Don Francisco Guillamón Ferrer.

-Servicio de vía pública:

Abastecimiento de agua potable.

Saneamiento y depuración de aguas.

Relación con la empresa municipal Ondagua.

Pluviales.

Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad y Política Social:

Don Salvador A. Fernández Rosaura.

-Servicio de Sanidad:

OMIC.

Consumo.

Cursos de manipulación de alimentos.

Recogida de perros.

Cruz Roja.

-Servicio de Política Social:

Servicio de Ayuda a Domicilio.

Concejalía de Zonas Verdes, Empleo y Cementerio:

Don José Cano Ruiz.

3.-Que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dé cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente don Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

En Archena, 6 de abril de 2000.—El Alcalde.

## Caravaca de la Cruz

**4900 Concurso para la adjudicación de la concesión y gestión del Servicio de la Estación de Autobuses.****Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Objeto**

La adjudicación de la concesión y gestión del Servicio de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**Tipo de licitación**

Canon anual de 200.000 pesetas. En el supuesto de revisión de las tarifas el canon quedará revisado de forma automática, en proporción del incremento de aquellas.

**Duración**

El contrato se establecerá con una duración de diez años, hasta un máximo de veinte años.

**Garantía provisional**

Se fija en 1000.000 pesetas.

**Garantía definitiva**

Se fija en 400.000 pesetas.

**Plazo y lugar de presentación de plicas**

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar**

La documentación a que hace referencia la cláusula 5 del pliego de condiciones.

**Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**Oferta**

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

**Gastos**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 19 de abril de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

**Cartagena****4829 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en manzana número 7 de la barriada Virgen del Mar (INVIFAS), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día diecisiete de marzo de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana número 7 de la barriada Virgen del Mar (INVIFAS), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo.

**Cartagena****4832 Área de Urbanismo. Expediente RU 2000/31.**

Intentada la notificación a quien ostenta la titularidad del derecho de propiedad sobre el inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por ignorarse su actual domicilio, por el presente se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ha sido declarado en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente, con un coste a su cargo de 1.350.000 pesetas.

Situación: Villalba Larga, 45.

Referencia catastral: 8239321.

Resolución: 28-01-2000.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 25 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

**Cartagena****4830 Decreto para declarar nulo el acuerdo y aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1999, se dispone declarar nulo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 10 de mayo de 1999, aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros, reponiendo las actuaciones al momento anterior a la aprobación inicial.

Asimismo, se requiere a los propietarios de fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación para que dentro del plazo de tres meses, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado, al menos, por dos tercios de los propietarios que representen, como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelada, con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 80, siguientes y concordantes del Reglamento de Gestión.

Se advierte a los señalados propietarios de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación sería redactado de oficio.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido Decreto, por el procedimiento ordinario a ETASA, Empresa de Transportes, se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Cartagena, 5 de abril de 2000.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

## Cartagena

### 4831 Decreto para declarar nulo el acuerdo y aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1999, se dispone declarar nulo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 10 de mayo de 1999, aprobando definitivamente el expediente de reparcelación de la U.A. número 1.2 de Los Barreros, reponiendo las actuaciones al momento anterior a la aprobación inicial.

Asimismo, se requiere a los propietarios de fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación para que dentro del plazo de tres meses, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado, al menos, por dos tercios de los propietarios que representen, como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelada, con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 80, siguientes y concordantes del Reglamento de Gestión.

Se advierte a los señalados propietarios de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación sería redactado de oficio.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de abril de 2000.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

## Fortuna

### 5000 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal del servicio de Guardería Infantil o establecimiento análogo.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancia en Guardería Infantil o establecimiento análogo, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de marzo de 2000, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo se entiende elevado automáticamente a definitivo, por lo que, en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanzas de referencia.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que indica la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA INFANTIL O ESTABLECIMIENTO ANÁLOGO.**

##### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

El fundamento legal de la presente Tasa, se encuentra en el artículo 20.4.ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por Ley 25/1998, de 13 de julio.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio municipal de asistencia y estancia en guardería infantil o establecimiento de naturaleza análoga.

##### **Artículo 3.- Sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente.**

Son sujetos pasivos de la Tasa y sustitutos del contribuyente, los que se determinen en función de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 4.- Responsables.**

Responderá solidaria o subsidiariamente, en su caso, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas, en los supuestos y con el alcance que determina la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se establece en la cantidad de 7.000 pesetas mensuales por usuario.

Se fija una cuota de 5.000 pesetas mensuales para el segundo hermano/a y sucesivos durante el periodo temporal en el que coincidan en el uso del servicio.

##### **Artículo 7.- Devengo.**

La Tasa contemplada en la presente Ordenanza se devengará cuando comience la prestación del servicio. En los casos de inicio o cese en la prestación del servicio una vez comenzado el mes correspondiente, se prorrateará la cuota.

##### **Artículo 8.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa, se realizará conforme a la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Las cuotas tributarias, una vez liquidadas, se ingresarán por los sujetos pasivos en la forma y plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación.

##### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

##### **Artículo 10.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación y texto íntegro, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

##### **Artículo 11.- Aprobación.**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2000.

Fortuna, 19 de abril de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Fortuna

### **5062 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Programa Municipal de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Reguladora del Programa Municipal de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, cuyo anuncio de aprobación inicial se insertó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo, cabrá recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que indica la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, compuesto por sus normas reguladoras y normas técnicas:

### **NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS.**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Con el fin de revitalizar el entorno urbano de la localidad y lograr una mejora en su calidad estética, se establece un programa dirigido al tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de inmuebles.

Los inmuebles habrán de estar situados en el casco urbano de la localidad de Fortuna y deberán poseer condiciones de estabilidad estructural suficientes para llevar a cabo las actuaciones que se contemplan en las presentes normas.

#### **Artículo 2.- Solicitudes.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna conforme al modelo que se establezca, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Reportaje fotográfico del edificio objeto de la actuación.
- b) Plano de situación del edificio.
- c) Memoria explicativa detallada del estado estructural del edificio y de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado a emplear. La indicada Memoria habrá de ser visada por la Oficina Técnica Municipal con el fin de velar especialmente por la calidad estética de las obras y determinar los plazos de ejecución. Será necesaria la presentación de proyecto suscrito por técnico competente, cuando así lo exija la normativa de aplicación.
- d) Presupuesto detallado de las obras, a la vista de la Memoria, suscrito por la Oficina Técnica Municipal.
- e) Compromiso escrito del propietario del inmueble, de realizar las obras y de aportar la parte del coste de la actuación que le corresponda, en caso de ser aprobada la subvención solicitada.
- f) Escritura pública o documentación catastral acreditativa de que la propiedad del edificio le corresponde al solicitante de la ayuda.
- g) Certificación de la Tesorería Municipal de la inexistencia de deudas del solicitante con el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

#### **Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas que se concedan consistirán en una bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y además, la siguiente subvención en función de la zona de ubicación del edificio, según plano adjunto:

- a) Zona tradicional del casco urbano: 75 por 100 del coste de las actuaciones, sobre la base del presupuesto suscrito por la Oficina Técnica Municipal. En ningún caso, el importe de cada subvención podrá superar las 400.000 pesetas.
- b) Resto del casco urbano: 50 por 100 del coste de las actuaciones, sobre la base del presupuesto suscrito por la Oficina Técnica Municipal. En ningún caso, el importe de cada subvención podrá superar las 200.000 pesetas.

No podrá concederse nueva subvención para actuaciones en el mismo edificio hasta que no transcurran, al menos, diez años desde la fecha de la última ayuda otorgada.

Asimismo, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que, para atender al programa de actuación, se habilite en el Presupuesto General de la Corporación para cada año.

#### **Artículo 4.- Resolución de las solicitudes.**

A la vista de las solicitudes y previo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, se resolverá por la Comisión de Gobierno la concesión de la bonificación fiscal y de la ayuda correspondiente.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento sin que se hubiera adoptado resolución expresa, se entenderá denegada aquélla por silencio administrativo.

#### **Artículo 5.- Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.**

El propietario será el encargado de contratar las obras y deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento antes de su comienzo el nombre y dirección del contratista.

Las obras deberán ser dirigidas, en su caso, por técnico competente y serán supervisadas por la Oficina Técnica Municipal.

Cualquier modificación que sea necesario efectuar durante las obras respecto de las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse al Ayuntamiento, para su aprobación si procede,

#### **Artículo 6.- Justificación y pago de la subvención.**

El pago de la subvención se llevará a cabo previa presentación de:

- a) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- b) Certificación de la Oficina Técnica Municipal de ejecución de las obras conforme a la Memoria y Presupuesto aprobados. En caso de que para la actuación hubiera sido necesario presentar proyecto técnico, se acompañará también certificación del Director Técnico de las obras.

#### **Artículo 7.- Concurrencia con otras ayudas.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de

otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas por las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras a ejecutar.

#### Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Procederá, previa audiencia del interesado, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización temporal de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses o definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- e) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Vigencia.

Las presentes normas tendrán vigencia indefinida, hasta su modificación o derogación expresa.

### NORMAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS.

#### - TRATAMIENTO GENERAL.-

- A) Zona tradicional del casco urbano.
- B) Zona resto casco urbano.

#### A) ZONA TRADICIONAL DEL CASCO URBANO.

Las fachadas se deben ejecutar y tratar acorde con el entorno tradicional de la población y definida en plano adjunto, para ello, se estiman los siguientes materiales.

#### - Revestimientos, serán:

- 1.- Pétreos de todo tipo mediante aplacados de piedras naturales.
- 2.- Revestimientos de morteros de todo tipo.
- 3.- Acabados sobre morteros:
  - Pinturas pétreas de todo tipo.
  - Pinturas para exteriores plásticas de todo tipo.
  - Monocapas (sin china tirada).
  - Revocos (no revocos a la tirolesa).
- Carpinterías exteriores:
  - 1.- Se estima que deberán ser preferentemente de madera noble o madera adecuadamente tratada y pintada.
  - 2.- Aluminio lacado o termolacado en color blanco o colores suaves, que no desentonen en el conjunto urbano (nunca se debe emplear aluminio anodizado en su color).
  - 3.- Las rejas serán acordes con las tradicionales de la zona.

### ZONA DE ENCUENTRO ENTRE CUBIERTAS Y PARAMENTOS DE FACHADAS

- En los encuentros entre los paramentos de fachada y la cubierta, éstos se adecuarán con un alero, coronado con teja curva.

#### B) ZONA RESTO DEL PUEBLO.

La configuración será la indicada en las Normas Subsidiarias Municipales, en su apartado de condiciones de Estética, que dice:

“No se determina ningún condicionante, debiendo en general adoptar los materiales y sistemas de construcción de carácter tradicional para evitar crear elementos discordantes con el carácter y composición de la estética dominante”.

#### ANTIGÜEDAD.

Se podrán acoger a la mencionada subvención las edificaciones con una antigüedad mínima, documentalmente justificada, de diez años.

Fortuna, 13 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Las Torres de Cotillas

### 4903 Delegación de atribuciones.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F., que por esta Alcaldía se han delegado las siguientes atribuciones.

-Decreto número 125/2000, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo, el Alcalde-Presidente delegó la Presidencia de la Mesa de Contratación urgente de personal laboral para la reunión a celebrar el día 24 de marzo a las 13 horas en el Concejal Delegado de Educación don Faustino Fernández Hurtado.

-Decreto número 161/2000, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de abril, el Alcalde-Presidente delegó en la Teniente de Alcalde doña Josefa Rodríguez Prada la presidencia de la sesión de la Comisión de Gobierno a celebrar el día 6 de abril.

-Decreto número 168/2000, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de abril, el Alcalde-Presidente delegó en la Teniente de Alcalde doña Josefa Rodríguez Prada la presidencia de la sesión de la Comisión de Gobierno a celebrar el día 13 de abril.

Las Torres de Cotillas, 18 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

## La Unión

### 5028 Aprobación inicial del Estudio de Detalle referido a una manzana de terreno calificado como urbano sita entre las calles 60 y 61 del paraje de Las Oliveras, El Garbanzal, término municipal de La Unión.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a una manzana de terreno con una superficie de 4.111,31 metros cuadrados que se ubica en suelo urbano U-1 según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando delimitada entre las calles 60 y 61 del paraje de Las Oliveras, de El Garbanzal, término municipal de La Unión.

El referido proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 19 de abril de 2000.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

## Molina de Segura

### 4827 Anuncio de licitación.

Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura, por la que se anuncia la contratación de «Concesión de obra pública de construcción de un aparcamiento subterráneo en Plaza del Parque de la Compañía, frente a la Casa Consistorial y posterior gestión del servicio», mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar «la concesión de obra pública de construcción de un aparcamiento subterráneo en Plaza del Parque de la Compañía, frente a la Casa Consistorial y posterior gestión del servicio», conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la concesión de la obra pública de construcción de un aparcamiento subterráneo en Plaza del Parque de la Compañía, frente a la Casa Consistorial y posterior gestión del servicio.

II. Duración de la concesión: 50 años.

III. Canon: 10% de las plazas resultantes.

IV. Plazo de ejecución de las obras: 14 meses.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: 500.000 pesetas.

VII. Garantía definitiva: De la concesión 1.000.000 de pesetas y de las obras 20.000.000 de pesetas.

VIII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los 8 primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

X. Al amparo de las previsiones del artículo 123 del R.S. En relación con el 117, se reconoce a Promociones Pirrete, S.L., con C.I.F. número B/30339303, como promotor e iniciador de concesión, derecho a tanteo si participara en la licitación y entre su oferta económica y la que resultase elegida no existiera diferencia superior al 10%.

XI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del 5.º día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente.

XII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXX del pliego de cláusulas.

Molina de Segura, 17 de abril de 2000.—El Alcalde.

## Mula

### 5030 Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, que comprende 14.612'96 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Norte, terrenos ubicados Instituto de Enseñanza "Rivera de los Molinos"; Sur, c/ Villa de Bullas; Este, calle Juan Ramón Jiménez y acceso a Molino Pintado, y Oeste, tierras de don Juan Ruiz Alcaraz, Promociones Mucosur, José Pastor Arnao, Fernando Pastor García y Juan Cubero Monsalve y Nicolás Romero, senda por medio; así como el cambio de sistema de actuación por el de Compensación.

Asimismo, se aprobó inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación presentados por el solicitante.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mula, 24 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### 4897 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. II del P.P. La Granja de El Palmar (Gestión-compensación: 0286GC00).

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2000, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial La Granja de El Palmar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 4 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 4898 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del polígono 2.º del P.P.CR-5 (Gestión-compensación: 2369GC99).

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2000, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 4 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**4929 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto complementario de acometidas de aguas potables y contra-incendios a los edificios en construcción en el interior del proyecto de urbanización de la U.A. I del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia.**

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de marzo de 2000 se ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el proyecto complementario de acometidas de aguas potables y contra-incendios a los edificios en construcción en el interior del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## San Pedro del Pinatar

**5029 Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en Avenida Generalísimo y calle Mar Adriático.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2000, acordó aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela sita en la Avenida Generalísimo y calle Mar Adriático, promovido por la mercantil Urbamenor, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar, 18 de abril de 2000.—Pedro José Pérez Ruiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste

### 4776 Aprobados inicialmente los presupuestos generales de la Agencia para el año 2000.

La Junta de Gobierno de la Agencia de Desarrollo Comarcal del Noroeste aprobó inicialmente, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2000, los Presupuestos Generales de la Agencia para 2000, lo que se expone al público, al objeto de que por los interesados puedan formularse reclamaciones contra los mismos, en el plazo de quince días hábiles contado desde la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehégín, 12 de abril de 2000.—El Secretario Interventor, Antonio Melgares de Aguilar Valero.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza

### 5027 Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de mayo de 2000 (lunes), a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en calle Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 1999 y su aprobación, si procede.

Punto 3.º- Informe del Presidente.

Punto 4.º- Ratificación del nombramiento de Secretario, nombrado por la Junta de Gobierno, según artículo 17 de nuestros estatutos.

Punto 5.º- Derramas para el año 2000, así como fecha de pago en periodo voluntario de las mismas.

Punto 6.º- Precio para el m.<sup>3</sup> de agua en los excesos de cupo.

Punto 7.º- Lectura del informe de la comisión nombrada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 1999.

Punto 8.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 26 de abril de 2000.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla.

Universidad de Murcia

### 4948 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato. Expediente 105/TA-CU/99.

#### 1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros. <http://www.es/~contrata>

c) Número de expediente: 105/TA-CU/99.

#### 2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Material informático.

c) Lote: no procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.E.» 8-1-00.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación

15.500.000 pesetas (93.153,88 euros).

#### 5. Adjudicación

a) Fecha: 21-2-00.

b) Contratista: Foxen Sistemas y Comunicaciones, S.L. C.I.F. A-81078651.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.965.122 pesetas (77.921,95 euros).

Murcia, 23 de febrero de 2000.—El Rector. P.D. (Res. 30-4-98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.